



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/POS/002/2023.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **COTAIEC.** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- IV. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

2. **Recepción del oficio COTAPEEC/DCVSO/226/2022.** El 13 de diciembre de 2022, la Oficialía Electoral, recibió el oficio con referencia alfanumérica COTAPEEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Presidencia, presentado por el C. Néstor Cervera Cámara, en su calidad de Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAPEEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó **“denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa”** (Sic).
3. **Aprobación del Acuerdo JGE/007/2023.** El 2 de febrero de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/007/2023, mediante el cual dio cuenta del oficio COTAPEEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Presidencia.
4. **Aprobación del Acuerdo JGE/018/2023.** El 23 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/018/2023, mediante el cual se requirió información al Partido Verde Ecologista.
5. **Aprobación del Acuerdo JGE/025/2023.** El 31 de marzo de 2023, la junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/025/2023, mediante el cual se solicitó a la Oficialía Electoral, verificar y realizar el desahogo del contenido del CD-R intitulado “PARTIDO VERDE”, mismo que se adjuntó al oficio COTAPEEC/DCVSO/226/2022.
6. **Aprobación del Acuerdo JGE/043/2023.** El 7 de junio de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/043/2023, mediante el cual se solicitó a la Oficialía Electoral, realizar inspección ocular.
7. **Emisión del Acuerdo AJ/Q/POS/002/02/2023.** El 30 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/002/02/2023, relativo a requerimientos de información al Partido Verde Ecologista.
8. **Acta de vencimiento de Término.** La Oficialía Electoral, en cumplimiento al oficio AJ/266/2023, remitió el Acta de Certificación por Vencimiento de Término, informando que NO se observa respuesta al citado oficio.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

9. **Aprobación del Acuerdo JGE/069/2023.** El 11 de septiembre de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/069/2023, mediante el cual se requirió información al Partido Verde Ecologista de México y se apercibió en caso no cumplir con la información solicitada.
10. **Oficios SEJGE/480/2023, SEJGE/481/2023 y SEJGE/482/2023.** La Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SEJGE/482/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, notificó a la Oficialía Electoral, la aprobación del Acuerdo JGE/069/2023, así como solicitó la notificación de los oficios SEJGE/480/2023 y SEJGE/481/2023.
11. **Respuesta del Partido Verde Ecologista de México.** La Oficialía Electoral, el 9 de octubre de 2023, mediante correo electrónico notificó a la Secretaría Ejecutiva el acuse del escrito s/n, de fecha 6 de octubre de 2023 con asunto: “**CONTESTACIÓN DE ACUERDO SEJGE/480/2023 CON RELACIÓN JGE/069/2023**”, signado por Jessica María Mayor Pérez Secretaria General del Partido Verde Ecologista de México; acusado de recibo el 9 de octubre de 2023, a las 11 horas con 08 minutos; presentado por Lezama Canul Ángel Eduardo, Credencial para Votar con número de OCR:0004093813602, el cual fue recepcionado físicamente por la Oficialía de Electoral.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 14, 16, 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, base VII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 253 fracción II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280 fracciones XIII y XX, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286, 583, 587, 600, 601, fracción III, del 603 al 610, 614, 615 bis y 701, fracción I, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 14, 16, 17, 30 al 78 que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. La Junta General Ejecutiva es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285, 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior.

Se robustece lo anterior, la jurisprudencia 16/2010¹ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral,

¹ Jurisprudencia 16/2010, de rubro: “**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.**”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 78 del Reglamento de Quejas.

TERCERA. Recepción del oficio COTAIEC/DCVSO/226/2022. El 13 de diciembre de 2022, la Oficialía de partes del IEEC, recibió el oficio con referencia alfanumérica COTAIEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Presidencia, presentado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAIEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX Y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó **“denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa”** (Sic).

CUARTA. Aprobación del Acuerdo JGE/069/2023. El 11 de septiembre de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/069/2023, en los términos siguientes:

“...

PRIMERO: Se turne el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere nuevamente al **Partido Verde Ecologista de México**, quien puede ser notificado en el domicilio correspondiente, adjuntándole el presente Acuerdo y el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/17/2023, para que informe a esta Autoridad Electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche oficialia.electoral@ieec.org.mx, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, lo siguiente:

a). - Si se encuentran actualizados los portales en Internet del Partido Político respecto de sus obligaciones de transparencia o en la Plataforma Nacional de Transparencia;

b). - En caso de ser afirmativa la respuesta, remita a esta autoridad, el o los documentos en que se compruebe haber dado cumplimiento en el portal de Internet del Partido Político y en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de sus obligaciones de transparencia, derivado de la inspección ocular realizada por la Oficialía Electoral conforme al contenido del CD-R que se adjuntó al oficio COTAIEC/DCVSO/226/2022, signado por el Comisionado Presidente de la COTAIEC, en el que presentó la denuncia por el probable incumplimiento a las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

disposiciones legales respecto a la publicación de las obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de México de acuerdo con sus facultades, consultable en el Acta Circunstanciada OE/IO/17/2023; haciendo de conocimiento que, en caso de no cumplir, podrá ser acreedor a las medidas de apremio correspondientes, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Quejas del IEEC;

c). - *Cuál es el órgano competente dentro de la estructura orgánica del Partido Verde Ecologista de México, encargado de dar cumplimiento a las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información le impone y mantener actualizada su información pública; así como, la disposición normativa en donde se establezca.*

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: *Se **apercibe al Partido Verde Ecologista de México, que en caso de no cumplir con la remisión de la información solicitada** en el presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá imponer el medio de apremio que se estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

...

La Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SEJGE/482/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, notificó a la Oficialía Electoral, la aprobación del Acuerdo JGE/069/2023, así como solicitó la notificación de los oficios SEJGE/480/2023 y SEJGE/481/2023.

La Oficialía Electoral, el 9 de octubre de 2023, mediante correo electrónico notificó a la Secretaría Ejecutiva el acuse del escrito s/n, de fecha 6 de octubre de 2023 con asunto: “CONTESTACIÓN DE ACUERDO SEJGE/480/2023 CON RELACIÓN JGE/069/2023”, signado por Jessica María Mayor Pérez Secretaria General del Partido Verde Ecologista de México; acusado de recibo el 9 de octubre de 2023, a las 11 horas con 08 minutos; presentado por Lezama Canul Ángel Eduardo, Credencial para Votar con número de OCR:0004093813602, el cual fue recepcionado físicamente por la Oficialía de Electoral. En dicho oficio, señaló medularmente lo siguiente:

“

...

“

b) En caso de ser afirmativa la respuesta, remita a esta autoridad, el o los documentos en que se compruebe haber dado cumplimiento en el portal de internet del partido político o en la plataforma nacional de transparencia respecto de sus obligaciones de transparencia.

Respuesta: Son documentos que se encuentran públicos en la página oficial <https://transparencia.pvem-email.org.mx>, en cuanto a la plataforma nacional de transparencia este



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IIEEC/Q/POS/002/2023.

instituto político ha incurrido a no dar cumplimiento a la actualización debido a que el órgano competente de la estructura orgánica del PVEM encargado a dar cumplimiento a las obligaciones se encuentra en reestructuración que se estará informando brevemente a la autoridad competente.

...
...”

QUINTA. Diligencias. Que con motivo del oficio con referencia alfanumérica COTAIEPEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Presidencia, presentado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAIEPEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX Y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó “**denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa**” (Sic), en términos del artículo 609 de la Ley de Instituciones, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “**DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR**”, y a efecto de poder contar con mayores elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento ordinario sancionador, se considera que a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho corresponda en relación a la tramitación del presente asunto, y siendo un órgano competente para la sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 601 fracción III y 609 de la Ley de Instituciones, se considera notificar a la representación del Partido Político Verde Ecologista de México acreditada ante el Consejo General, lo siguiente:

REQUERIMIENTO

- a) Se requiere a la **representación del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Campeche acreditada ante el Consejo General del IIEEC**, para que informe a esta autoridad electoral, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, lo siguiente:

1.- Si se encuentran actualizados los portales en Internet del Partido Político respecto de sus obligaciones de transparencia o en la Plataforma Nacional de Transparencia;



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

2.- En caso de ser afirmativa la respuesta, remita a esta autoridad, el o los documentos en que se compruebe haber dado cumplimiento en el portal de Internet del Partido Político y en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de sus obligaciones de transparencia, derivado de la inspección ocular realizada por la Oficialía Electoral conforme al contenido del CD-R que se adjuntó al oficio COTAIPEC/DCVSO/226/2022, signado por el Comisionado Presidente de la COTAIPEC, en el que presentó la denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones legales respecto a la publicación de las obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de México de acuerdo con sus facultades, consultable en el Acta Circunstanciada OE/IO/17/2023; haciendo de conocimiento que, en caso de no cumplir, podrá ser acreedor a las medidas de apremio correspondientes, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Quejas del IEEC;

3.- Cuál es el órgano competente dentro de la estructura orgánica del Partido Verde Ecologista de México, encargado de dar cumplimiento a las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información le impone y mantener actualizada su información pública; así como, la disposición normativa en donde se establezca.

b) Se apercibe nuevamente al Partido Verde Ecologista de México, que, en caso de no cumplir con la remisión de la información requerida, la Junta General Ejecutiva podrá imponer el medio de apremio que se estime suficiente para lograr el cumplimiento de lo solicitado, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Quejas.

Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de que la Junta General Ejecutiva, determine lo que conforme a derecho corresponda, en virtud de la necesidad de llevar a cabo procedimientos, diligencias de investigación preliminares, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, con la finalidad de allegarse de elementos para pronunciarse al respecto, en su caso, reservándose esta autoridad la admisión de la presente queja hasta en tanto no sean desahogadas las inspecciones y requerimientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 al 9 del Reglamento de Quejas.

Es importante señalar que la Ley de Instituciones en su artículo 583 y el Reglamento de Quejas del IEEC en su artículo 17, respectivamente, señalan lo siguiente:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

“ ...

ARTÍCULO 583.- Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley de Instituciones:

...

II. El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Electoral;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

...

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley de Instituciones en materia de transparencia y acceso a su información;

VII. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por cualquiera de los órganos del Instituto;

Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche

Artículo 17.-...

...

Los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas, agrupaciones, organizaciones políticas, ciudadanía, personas afiliadas, militancia, dirigencias, así como las personas físicas y morales también están obligados a remitir la información que les sea requerida por la Junta, la Asesoría Jurídica, y en su caso, la Oficialía Electoral, conforme a las reglas del debido proceso.

Los requerimientos podrán decretarse hasta en tres ocasiones, apercibiéndose desde el primero de ellos que, en caso de incumplimiento, se harán acreedores a una medida de apremio, sin perjuicio de que pueda iniciarse un procedimiento oficioso.”

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral, para que proceda a **notificar a la representación del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Campeche** acreditada ante el Consejo General del IEEC, **el presente Acuerdo** a través del domicilio correspondiente y/o en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción IV, 285, 286, fracciones VIII y XI, 600 fracción I, 601 fracción III y 603 al 609 de la Ley de Instituciones; 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior; 2 inciso XII, 7 fracción III, 8, 17 y 39 del Reglamento de Quejas, la Junta General Ejecutiva, a fin de encontrarse en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda respecto del oficio con referencia alfanumérica COTAIEP/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Presidencia, presentado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mediante el cual presentó **“denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de México de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

*ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa” (Sic), se solicite a la **representación del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Campeche acreditada ante el Consejo General del IEEC**, proporcione la información requerida mediante el presente Acuerdo.*

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se turne el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere a la **representación del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Campeche acreditada ante el Consejo General del IEEC**, a través del domicilio correspondiente y/o en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole el presente Acuerdo y el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/17/2023, para que informe a esta Autoridad Electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche oficialia.electoral@ieec.org.mx, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, lo siguiente:

- a). - Si se encuentran actualizados los portales en Internet del Partido Político respecto de sus obligaciones de transparencia o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b). - En caso de ser afirmativa la respuesta, remita a esta autoridad, el o los documentos en que se compruebe haber dado cumplimiento en el portal de Internet del Partido Político y en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de sus obligaciones de transparencia, derivado de la inspección ocular realizada por la Oficialía Electoral conforme al contenido del CD-R que se adjuntó al oficio COTAIPEC/DCVSO/226/2022, signado por el Comisionado Presidente de la COTAIPEC, en el que presentó la denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones legales respecto a la publicación de las obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de México de acuerdo con sus facultades, consultable en el Acta Circunstanciada OE/IO/17/2023; haciendo de conocimiento que, en caso de no cumplir, podrá ser acreedor a las medidas de apremio correspondientes, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Quejas del IEEC;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

c). - Cuál es el órgano competente dentro de la estructura orgánica del Partido Verde Ecologista de México, encargado de dar cumplimiento a las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información le impone y mantener actualizada su información pública; así como, la disposición normativa en donde se establezca.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se **apercibe nuevamente al Partido Verde Ecologista de México, que en caso de no cumplir con la remisión de la información solicitada** en el presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá imponer el medio de apremio que se estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la notificación del requerimiento correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique **al Partido Verde Ecologista de México**, en el domicilio correspondiente y/o en los correos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/088/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.